



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 19 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 264

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Aguas.—Llanes

D. Egidio Gavito, Alcalde del Ayuntamiento de Llanes, pretende derivar 15 litros de agua por segundo de los manantiales de la Moscardoría y del Arenal, aprovechando del primero de 10 á 11 litros y el resto hasta completar los 15, del manantial del Arenal.

El manantial de la Moscardoría, dista del cerro de Treves 3.490,17 metros y nace al pié de una roca, y el manantial del Arenal, dista del anterior 568,20 metros y su nacimiento es semejante al anterior.

La ejecución de las obras originará dos clases de ocupaciones en terrenos de propiedad particular: una temporal que es la que se ocasionará con la apertura de zanjas y otra definitiva para la construcción de casillas y del depósito que se situará en el coto de Treves.

Y cumpliendo lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público esta pretensión, á fin de que en el plazo de 30 días se produzcan las reclamaciones que se estimen convenientes, durante cuyo plazo estarán de manifiesto en la sección correspondiente del Gobierno civil el expediente y proyecto correspondientes.

Oviedo 14 de Noviembre de 1895.—El Gobernador, Estéban de Benito.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

Puertos

Visto el proyecto reformado de las obras de los trozos 3.º y 4.º, ó sea de la desembocadura de la ría de Avilés;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se aprueba dicho proyecto, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á la cantidad de 956.322 pesetas con 83 céntimos, siendo el de contrata de 1.118.897 pesetas con 71 céntimos, que produce un adicional por este concepto de 75.572 pesetas con 49 céntimos, al cual deberá aplicarse la baja obtenida en la subasta.

2.º Hasta después de terminarse las obras comprendidas en este proyecto y de observarse continuamente los efectos que produzcan en el fondo de la boca de la ría y en la tranquilidad de sus aguas, no deberá hacerse obra alguna en el malecón del trozo 4.º de la orilla izquierda, fuera de los 100 metros que ahora se propone construir.

Y 3.º Se faculta á esa Jefatura para aumentar la anchura de un metro, que según los perfiles debe tener la berma de la escollera del cimientto en los mencionados 100 metros del malecón, en el caso de que durante la construcción se juzgue necesario dicho aumento, dando cuenta á la Superioridad, á la que se remitirá oportunamente el correspondiente presupuesto adicional.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. acompañando el proyecto, del cual se servirá remitir el segundo ejemplar. Dios guarde á V. V. S. muchos años.—Madrid 4 de Noviembre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.

Sr. Ingeniero Jefe de Oviedo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

La Dirección general del Tesoro, con fecha 16 del actual comunica á esta Delegación la siguiente

Circular

«Terminando el 21 del corriente mes el plazo para la admisión de cuotas de redención del servicio

militar activo á los reclutas del reemplazo actual comprendidos en el párrafo 1.º, art. 153 de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército y siendo conveniente para los interesados que deseen redimirse se les facilite hasta el último momento el mayor tiempo posible para que puedan verificarlo, y á fin de que no surjan dificultades de ningún género y evitar en su consecuencia toda clase de reclamaciones ha acordado esta Dirección general que hasta las cuatro y media de la tarde del citado día 21 del actual en que espira el plazo de redenciones de que se trata, se expidan por esas oficinas de Hacienda mandamientos de ingresos á favor de los interesados que se presenten á verificarlo por el indicado concepto para lo cual se pondrá V. S. de acuerdo con el Director de la Sucursal del Banco de España de esa capital, con objeto de que hasta las cinco de la tarde del precitado día tenga abierta la Caja del repetido Establecimiento, debiendo cuidar Usía de que esta circular se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar á conocimiento de las personas á quien pueda interesar.

Oviedo 18 de Noviembre de 1895.—Francisco de Beramendi.

Administración de Aduanas de Gijón

Edicto

D. José María Blasco y Amigo, Administrador de la aduana de esta villa, principal de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que el día once del actual se comenzó en esta administración el expediente administrativo-judicial con motivo de la aprehensión efectuada en la villa de Candás el día ocho de este mes, por fuerzas de Carabineros y de Consumos, de siete garrafones, conteniendo ciento tres litros aguardiente de anís, cuyos derechos arancelarios más el de los garrafones, envase, ascienden á 310'03 pesetas y á 84'70 pesetas su valor oficial.

Reunida el mismo día once la Junta administrativa-judicial que previenen las vigentes Ordenanzas de Aduanas, calificó los hechos como constitutivos de delito de defraudación, y falló por mayoría de votos, que ha lugar á imponer la penalidad que señala el art. 299 de dichas Ordenanzas y que el reo no ha incurrido en pena personal.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos que señala el art. 60 del Reglamento sobre reclamaciones económico-administrativa.

Gijón 15 de Noviembre de 1895.—José M. Blasco.

(R. al núm. 676).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Pravia

Anuncio

El día primero de Diciembre próximo, tendrá lugar en estas Consistoriales, á las doce de la mañana, la subasta de las obras que se han de ejecutar en el local destinado á Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia é instrucción, bajo el tipo de 780 pesetas.

La subasta será por el sistema de pujas á la llana, y el pliego de condiciones obra en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición del público.

Pravia Noviembre 16 de 1895.—El Alcalde, León Castrillón.

(R. al núm. 671).

Alcaldía de Piloña

El Alcalde de barrio de la parroquia de Valle, ha puesto en depósito, en 4 del actual, una novilla extraña que se hallaba haciendo daños, cuyas señas son las siguientes:

Edad dos años; color rojo; asta negra y cerrada; cola larga; de buenas carnes y lleva al cuello un cerro algo sordo.

Dicha novilla, si su dueño no se presenta antes á recogerla, será subastada el lunes 9 de Diciembre, á las tres de su tarde.

Infesto 12 de Noviembre 1895.—Laureano Noriega.

(R. al núm. 672).

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE OVIEDO

RELACION de los deudores de bienes desamortizados á quienes el Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de 5 del actual, ha declarado en quiebra disponiendo la venta de las fincas por no haber satisfecho el pago de los plazos que adeudan dentro de los seis meses que para el efecto concedió el art. 7.º de la ley de 16 de Abril del corriente año.—(Continuación, véanse los números 261, 262 y 263).

Nombres de los compradores	Procedencia	Clase	Denominación	Término en que radica	Número del inventario	Importe de la adjudicación ó reducción	Plazos adeudados	Importe de los plazos de los vencimientos de los plazos adeudados	FECHA de los vencimientos de los plazos adeudados	Libro y folio de la cuenta de Caja
Andrés Solís.	Clero.	Rústica.	No se expresa.	Grado.	9.764-6.º	1.675	16 al 20	41875	16 Octubre 86-90.	17, 199
Francisco G. Rodiles.	»	»	»	Gozón.	175-4.º	625	20	3125	18 id. 90.	17, 219
El mismo.	»	»	»	Idem.	175-5.º	160	20	8	Idem.	17, 220
Fernán Rodríguez.	»	»	»	Somiedo.	431-2.º	530	20	2650	25 id. id.	17, 241
El mismo.	»	»	»	Soto del Barco.	293-3.º	130	16 y 20	13	25 id. 86-90.	17, 242
Francisco F. Cabo.	»	»	»	Riosa.	5.428-2.º	151	2 al 20	6795	18 Noviembre 82-90.	18, 43
José Alvarez García.	»	»	»	No se expresa	9.645-3.º	800	20	455	12 Enero 91.	18, 176
Francisco M. Marina.	»	»	Fabariega.	Colunga.	8.786	1.500	15 al 20	455	21 Diciembre 85-90.	18, 145
José Aramburo.	»	»	No se expresa.	Tineo.	12.951	550	19 y 20	55	1.º Febrero 90-91.	18, 214
Bartolomé Cueto.	»	»	»	Aller.	4.476	410	20	2050	27 id. 91.	18, 233
Cándido González.	»	»	»	Riosa.	5.427	800	20	40	24 Mayo 91.	19, 12
Vicente Monasterio.	»	»	»	Piloña.	12.966	977	19 y 20	9770	5 Junio 90-91.	19, 43
Manuel Suárez.	»	»	»	Grado.	355	1.030	5 y 16 al 20	309	11 id. 76 y 87-91.	19, 54
Vicente Monasterio.	»	»	»	Piloña.	3.523	780	19 y 20	78	5 id. 90-91	19, 44
Fabián Tuñón.	»	»	»	Grado.	356	1.625	16 al 20	40625	11 id. 87-91.	19, 55
Manuel L. Miranda.	»	»	»	Grado.	8.484-2.º	1.550	19 y 20	155	3 Agosto 90-91.	19, 158
Bernardo G. de la Mata.	»	»	»	Pravia.	13.167	1.055	13 al 20	422	9 id. 84-91.	19, 163
José M. Cadavieco.	»	»	»	Oviedo.	13.147	1.625	16 al 20	40625	19 Septiembre 87-91.	19, 255
Pedro Arcidiello.	»	»	»	Llanes.	3.218-2.º	180	20	9	7 Noviembre 91.	19, 309
José M. Pedrosa.	»	»	»	Cangas de Onis.	13.268	2.230	17 al 20	446	29 Enero 89-92.	20, 46
Bartolomé Cueto.	»	»	»	Nava.	3.150	750	2 al 20	67650	27 Diciembre 73-91.	20, 11
José M. Pedrosa.	»	»	»	Cangas de Onis.	13.269	540	17 al 20	108	29 Enero 89-92.	20, 47
Ramón G. Campa.	»	»	»	Gozón.	13.321	1.050	15 al 20	315	11 Octubre 87-92.	20, 302
José María Suárez.	»	»	»	Cangas Tineo.	1.379-2.º	8250	20	422	19 Diciembre 92.	21, 7
Fradisco Menéndez.	»	Urbana	»	Idem.	383	1.375	15 al 20	41250	18 Febrero 88-93.	21, 151
Pedro Artidiello.	»	Rústica.	»	Nava.	3.052	201	20	105	10 Marzo 93.	21, 223
Gregorio Frade.	»	»	»	Llanes.	13.355	1.755	10 al 20	1.93050	28 id. 83-93.	21, 263
Francisco Fernández.	»	»	»	Tineo.	13.254	200	20	10	9 Abril 93.	21, 308
El mismo.	»	»	»	Idem.	1.662	606	20	3030	Idem.	21, 309
Bernardo del Valle.	»	»	»	Pravia.	13.362	5.000	14 al 20	1.750	13 Abril 87-93.	21, 318
Froilan Oví.	»	»	»	Nava.	13.411	321	19 al 20	3210	11 Agosto 92-93.	22, 63
Leoncio Gutiérrez.	»	»	»	Tineo.	3.284	4.700	20	235	16 Febrero 94.	23, 24
Benito Labra.	»	»	Pontón.	Idem.	823	2.000	15 al 20	600	10 Abril 89-94.	23, 77
Gregorio Frade.	»	»	No se expresa.	Pravia.	13.559	810	16 al 19	162	10 Julio 90-93.	23, 202
Fabián Tuñón.	»	»	»	Rivadesella.	1.825	3.525	14 al 20	1.23375	28 id. 88-94.	23, 217
José Pérez y Pérez.	»	»	»	Tineo.	13.561	680	11 al 20	340	10 Agosto 85-94	23, 221
Ramón F. Fernández.	»	»	»	No se expresa.	1.434	1.727	2 al 20	1.64065	16 Septiembre 76-94.	23, 240
Cipriano Pérez.	»	»	Tras el Santo.	Cangas Tineo.	6.680-8.º	1.000	15 al 20	300	17 id. 89-94	23, 241
Vicente González Castañón.	»	»	No se expresa.	Candamo.	5.207-7.º	1.250	2	6250	25 Abril 78	24, 165
Feliciano Solares.	»	»	Sobre el sendero.	Lena.	9.065	700	14 al 18	175	10 Octubre 90-94.	25, 12
José Pérez y Pérez.	»	»	No se expresa.	Villaviciosa.	13.749	255	9 al 18	12750	12 Enero 86-95.	25, 56
Manuel Suárez.	»	»	»	Villaviciosa.	9.812-8.º	260	2 al 18	221	12 id. 79-95.	25, 57
Leoncio Gutiérrez.	»	»	»	Nava.	No se expresa.	250	18	1250	16 id. 95.	25, 61
Bernardo Pendás.	»	»	»	Colunga.	8.863	680	14 al 17	156	20 Abril 91-94.	25, 205
Manuel Diaz Villa.	»	Urbana.	»	Cabranes.	424	610	15 al 17	9150	10 Julio 92-94.	26, 8
José del Rivero.	»	Rústica.	»	Villaviciosa.	9.257	211	17	1025	11 Septiembre 94.	26, 95
Bernardino Rodríguez.	»	»	»	Nava.	1.483	662	17	3260	4 Diciembre 94.	26, 157
Antonio G. Suárez.	»	»	»	Grado.	13.865	2.800	2 al 10	2.520	11 Agosto 80-88.	27, 60
José Alvares de la Campa.	»	»	»	Idem.	13.892	510	9 y 10	102	12 Diciembre 87-88.	27, 137
José Pérez y Pérez.	»	»	Manga.	Villaviciosa.	9.891	275	3 al 10	220	11 Febrero 82-89.	27, 187
			No se expresa.							

(Continuará)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

PROVINCIA DE OVIEDO

AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS

ANO ECONOMICO DE 1895 Á 1896

MATRICULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forma esta Alcaldía de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan. — (Continuación, véase el núm. 260).

El mayor grupo consta de 1.668 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forma esta Alcaldía de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan. — (Continuación, véase el núm. 260).

Núm. de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Calle y número de su casa habitación	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	Cuota para el Tesoro. Ptas. Cts.	Recargo del Ayuntamiento para gastos municipales entre los que se ha incluido el de cobranza del mismo recargo. Pesetas Cts.	TOTAL — Pesetas Cts.	6 por 100 de aumento para gastos de matrícula, cobranza, etc. Pesetas Cts.	TOTAL GENERAL — Pesetas Cts.	Cuarta parte correspondiente al trimestre Pesetas Cts.
Clase 9.ª — Fuera de casco, (disposición 1.ª, art. II)										
43	Concejo, Santos.	Muñigo.	Tienda de vinos.	»	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
44	Cavielles, Francisco.	Caño.	Id	»	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
45	Martínez, Marcos.	Id	Id	»	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
46	Sánchez, Eusebio.	C.ª Covadonga.	Id	»	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
Clase 9.ª — Distancia mayor de 1.500 metros de la capital										
47	Alonso, Angel.	Mestas.	Venta de vinos.	»	26	4 16	30 16	1 81	31 97	8
48	Bernardo, Faundo.	Coviella.	Id	»	26	4 16	30 16	1 81	31 97	8
49	Con Lucio, Manuel.	Mestas.	Id	»	26	4 16	30 16	1 81	31 97	8
50	Arduengo, Felix.	Soto.	Id	»	26	4 16	30 16	1 81	31 97	8
51	Castaño, Antonio.	Corao.	Id	»	26	4 16	30 16	1 81	31 97	8
52	Caso, Clemente.	Id	Id	»	26	4 16	30 16	1 81	31 97	8
53	Cuenco, Victoria.	Viña.	Id	»	26	4 16	30 16	1 81	31 97	8
54	Dosal, José.	Covadonga.	Id	»	26	4 16	30 16	1 81	31 97	8
55	Fernández, Francisco.	Llano Margolles.	Id	»	26	4 16	30 16	1 81	31 97	8
56	Fana, Concepción.	Pervyes.	Id	»	26	4 16	30 16	1 81	31 97	8
57	García González, Generosa.	Riera.	Id	»	26	4 16	30 16	1 81	31 97	8
58	Gil, Florencio.	Id	Id	»	26	4 16	30 16	1 81	31 97	8
59	González, Domingo.	Mestas.	Id	»	26	4 16	30 16	1 81	31 97	8
60	González, Rafael.	Llano.	Id	»	26	4 16	30 16	1 81	31 97	8
61	González, Manuel.	Coviella.	Id	»	26	4 16	30 16	1 81	31 97	8
62	Menéndez, Joaquín.	Covadonga.	Id	»	26	4 16	30 16	1 81	31 97	8
63	Prieto, Ceferino.	Pervyes.	Id	»	26	4 16	30 16	1 81	31 97	8
64	Prieto, Antonio.	Llano.	Id	»	26	4 16	30 16	1 81	31 97	8
65	Soto, Antonio.	Triango.	Id	»	26	4 16	30 16	1 81	31 97	8
66	González de Cueto, Josefa.	Mercado.	Id	»	26	4 16	30 16	1 81	31 97	8
67	Cortés, Juan.	San Pelayo.	Abacería.	»	25	4	29	1 74	30 74	7 69
68	González, Raimundo.	Mercado.	Venta de relojes.	»	25	4	29	1 74	30 74	7 69
69	Granda González, Antonio.	Covadonga.	Venta de cintas.	»	25	4	29	1 74	30 74	7 69
70	Martínez, Carolina.	Rozas.	Abacería.	»	25	4	29	1 74	30 74	7 69
71	Sánchez, Raimundo.	San Pelayo.	Id	»	25	4	29	1 74	30 74	7 69
72	Bescos, Teresa.	Id	Juguetes.	»	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
73	Cueto, Antonia.	Peri.	Casa de huéspedes.	»	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
74	Fuego, Manuel.	El Puente.	Id	»	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
75	Intriago, Manuel.	Mercado.	Bodega.	»	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
76	García, Baldomero.	San Pelayo.	Casa de huéspedes.	»	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
77	García Vega, Cándido.	Id	Id	»	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
78	García García, José.	Id	Id	»	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
79	Castro, José.	Soto.	Taberna fuera radio.	»	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
80	Sarro, Viuda de Manuel.	Id	Id	»	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
81	Martínez, Angel.	Id	Id	»	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
82	Muñiz, José.	Riera.	Id	»	20	3 20	23 20	1 39	24 59	6 15
SUMA..						4.708	5.461 28	327 67	5.788 95	1.447 23

(Continuara)

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Ramón Soto y Obanza, Juez accidental de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Hago saber: que para hacer efectivo un saldo que resultó contra D.^a Josefa Rodríguez de Freige, hoy ausente de ignorado paradero, por consecuencia de la administración de la testamentaria de D. Marcos Jonte, se embargó, como de la propiedad de aquélla y saca á pública subasta:

Una finca destinada á monte, llamada Regueira de Arriba de Seares, sita en el punto del mismo nombre, en este concejo: tiene de cabida sesenta y cuatro áreas; y confina al Norte con labradío que lleva D. Joaquín Pevidal, de Grandellana, Sur con monte de D.^a Rosalía González Sela, de Seares, Este monte de D. Julián Jonte, de Vilavedelle y Oeste idem de D. José Jonte, de Seares: tasada en setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Sala de Audiencia á las once de la mañana del día diez y seis de Diciembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en ella, habrá de preceder la consignación sobre la mesa del Juzgado, del diez por ciento de la tasación.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado para el remate.

3.^a No existen títulos de propiedad, cuya habilitación, en su caso, será de cuenta del comprador.

4.^a Correrán á cargo de éste los gastos de la escritura.

Dado en Castropol y Noviembre doce de mil ochocientos noventa y cinco.—Ramón Soto.—El Actuario, por Villamil, Enrique Múrias.

(R. al núm. 644).

Juzgado de Gijón

Cédula

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que se instruye por tentativa de estafa por medio del entierro, se cita y llama á los presuntos culpables Enrique de Silva Apilau y Angel Martínez; este último habitó en el barrio del Natahoyo en el mes de Abril último, y ambos en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado con objeto de ser oídos en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

(R. al núm. 651).

Juzgado de Infiesto

D. Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción de este partido de Infiesto.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á José Martínez Llerandi, de unos veintiocho años de edad, hijo de Salvador, casado con María Notario, con una hija, natural y vecino de San Martín de Bada, término municipal de Parres, para que en término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria, en causa que se le sigue por lesiones, bajo el concepto que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, y cuyas señas van á continuación.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Martínez Llerandi poniéndolo á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta villa.

Dado en la villa de Infiesto á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Castán.—Por mandado de su señoría, Eduardo de Prida.

Señas

Estatura regular, pelo negro, no gasta barba, sin cicatrices ni apodo, y el que se ausentó hace unos dos meses.—Prida.

(R. al núm. 646).

Juzgado de Avilés

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto, cito y llamo á D. Andrés y D.^a Angela Menéndez Alonso y al marido de ésta D. Bernardo Fernández y de la Cerra, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en las diligencias que se siguen en este Juzgado sobre aprobación de las operaciones divisorias de la herencia de sus abuelos paternos don Fructuoso Menéndez Inclán y doña Teresa Fernández y Alonso, vecinos que fueron de la parroquia de Naveces, municipio de Castrillón y cuyas operaciones han practicado todos los demás herederos de dichos causantes, advirtiéndoles que mientras no comparezcan serán representados en dichas diligencias por el Ministerio fiscal, á cuyo Representante en este Juzgado se acordó poner y pusieron de manifiesto las aludidas operaciones, por término de ocho días.

Dado en Avilés á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Casas.—El Actuario, Federico Fernández Trapa.

(R. al núm. 647).

Juzgado de Oviedo

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido. Hago saber: Que en este Juzgado

y por origen del que autoriza, se siguen diligencias de ejecución de sentencia, en pleito promovido por D. Sabino Noriega y Zarracina, vecino de Pola de Siero, contra doña María Alvarez Guerra, que lo es de esta ciudad y hoy residente en Madrid, sobre pago de la quinta parte de veintinueve obligaciones de ferro-carriles, intereses y costas, en cuyos autos y para hacer pago al D. Sabino de una y otra cantidad, se embargaron á la D.^a María, con fecha diez y seis de Septiembre último, las siguientes fincas:

1.^a Una finca á prado y tierra llamada Prado del Convento, en términos de Cornellana: que tiene de cabida cincuenta y siete mil ciento setenta y un metros cuadrados; que linda por el Oriente con el río Nodaya y el Narcea, Mediodía tierra de Román García Nodaya y de Francisco Pérez de Sobre arriba, Poniente campo que está delante de la Iglesia y camino vecinal, y al Norte río Nodaya y más campo que está delante de la Iglesia: tasada por los peritos en cuarenta y cuatro mil pesetas.

2.^a Una finca á prado y pasto llamada Pedregalón, sita en términos de su nombre en Santianes de Pravia; que ocupa una superficie de doscientos cincuenta mil trescientos ochenta metros cuadrados; que linda al Oriente, Mediodía, Poniente y Norte con el río Nalón, pues si bien antes por el Poniente, lindaba con el Lleron, que algún tiempo llevó agua, hoy forma parte de esta finca: tasada por los peritos en cuarenta y dos mil pesetas.

En providencia del día de ayer se acordó sacar á pública subasta las dos fincas relacionadas, la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en los de primera instancia de Pravia y Belmonte, el día once de Diciembre próximo á las once de su mañana, advirtiéndose que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento en que aparecen tasadas las fincas á que deseen optar, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los títulos de propiedad se habilitarán á costa de la ejecutada.

Dado en Oviedo y Noviembre quince de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardino Ascaso.—El Actuario, Angel Cabal.

(R. al núm. 648).

Cédula de citación

El Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de este partido, acordó en providencia de este día se cite por medio de cédula como lo verifico por la presente á José Calviño, vecino que fué de esta ciudad, joyero ambulante, para que á término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción á fin de responder á los cargos que le resultan en sumario que se instruye por el delito de estafa de una sortija; apercibiéndole que si

no concurre dentro del término fijado que habrá de contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, pues buscado no fué habido.

Oviedo y Noviembre quince de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

(R. al núm. 650).

D. Vicente Fernández Mier y Cáraba, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: que en el juicio verbal de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Narciso Bances, Juez municipal de la misma, ha visto estos autos de juicio verbal sobre pago de pesetas, promovido por D. Anastasio Menéndez y Fernández, vecino y del comercio de esta ciudad, contra don Vicente Cerra, D. Aquilino Puente Suárez y su mujer D.^a Mercedes Fernández Tamargo, industriales y de la propia vecindad.

Fallo

Que declarando haber lugar á la demanda interpuesta por D. Anastasio Menéndez Fernández, en cuanto á D. Aquilino Puente y Suárez y su mujer D.^a Mercedes Fernández Tamargo, debía de condenar y condeno á éstos á que en el término de quinto día satisfagan al actor la suma de ciento diez y siete pesetas cuarenta y cinco céntimos con el importe de dos terceras partes de las costas procesales, absolviendo á D. Vicente Cerra, sin especial mención de los gastos restantes y con ratificación de la retención de muebles practicada en el curso del juicio, por lo cual se cancelarán la fianza y depósito constituidos.

Publiquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de este fallo, para que en tal forma sea notificada á los demandados rebeldes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mandó y firmo.—Narciso Bances.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha, de que certifico.—Vicente Mier».

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo y Noviembre once de mil ochocientos noventa y cinco.—Vicente Mier.

(R. al núm. 643).